

§ 265

El sacramento de la penitencia como juicio

En el sacramento de la penitencia se hace un *juicio*. El Concilio de Trento dice: "Si alguno dijere que la absolución sacramental del sacerdote no es acto judicial, sino mero ministerio de pronunciar y declarar que los pecados están perdonados al que se confiesa, con la sola condición de que crea que está absuelto, aún cuando no esté contrito o el sacerdote no le absuelva en serio, sino por broma; o dijere que no se requiere la confesión del penitente, para que el sacerdote le pueda absolver, sea anatema" (D. 919).

I. Juicio de la Iglesia y de Dios

1. Sólo por la historia del término "*judicium*" puede echarse de ver de qué *clase de juicio* se trata. Kl. Mörsdorf ha demostrado que la acción judicial de la Iglesia no es un juicio en el sentido técnico de la palabra sino un acto de *soberanía eclesiástica*, una acción del poder pastoral jurisdiccional. Tal resultado se deduce del hecho de que el juicio que hace la Iglesia en el sacramento de la penitencia no se ordena primariamente a la sentencia, sino al perdón del culpable.

En el modo de realizarse el sacramento de la penitencia en la Iglesia antigua se expresaba su carácter de juicio mucho más claramente que en el modo actual de ser administrado; ya que antiguamente la Iglesia decretaba la separación formal de quien pecaba mortalmente de la comunidad vital de la Iglesia; le volvía a admitir bajo ciertas condiciones. Había la convicción de que la expulsión y readmisión concedía de nuevo al pecador el Espíritu Santo. La administración del sacramento de la penitencia era, pues, primariamente una acción soberana de la Iglesia, una acción jurisdiccional.

El antiguo rito vive todavía en su plena prestancia en el *Pontificale Romanum*, en el que se conserva una forma solemne de realizar el sacramento. Se reúne toda la comunidad con el obispo en el templo; se dicen muchas oraciones sobre el pecador presente. Entre

las oraciones y lágrimas de los presentes el pecador es llevado por el obispo a través del espacio del templo hasta la puerta y dejado delante del templo. El obispo vuelve sólo hacia el templo y el pecador debe quedarse fuera; se cierran las puertas; esto significa la expulsión del pecador a la soledad. Este rito se hace el miércoles de ceniza. El jueves santo es la readmisión del pecador en la comunidad viva del pueblo de Dios, introduciéndole de nuevo en el templo. Aunque no se sabe cuántas veces se hizo prácticamente este rito, sin embargo, así se demuestra que en la fe de la Iglesia sigue todavía viva y actual la antigua interpretación del sacramento de la penitencia.

En la administración actual del sacramento de la penitencia no existen la expulsión y readmisión como dos fases separadas claramente; el acto de expulsión apenas puede adivinarse; la administración del sacramento coincide casi del todo con el rito que, en la antigua Iglesia, se llamaba readmisión. Pero no falta del todo la división en dos actos distintos entre sí. La administración del sacramento trae consigo, ya de por sí, el que el pecador sea ajeno a la Iglesia, que vaya a un lugar especial para él y que se manifieste así como hombre necesitado de conversión. Sale de la comunidad que celebra la Eucaristía y sólo después de su absolución vuelve a entrar en ella. El sentido pleno de lo que ocurre ahora sólo se hace patente cuando se mira la forma plena que logró el sacramento en la antigua Iglesia. Si se echa una mirada general sobre la evolución del modo de realizar el sacramento desde la antigüedad hasta hoy, en seguida se echará de ver un proceso parecido al que ocurrió en la evolución de los demás sacramentos; el modo de realizarse en la Iglesia antigua representa, en cierto modo, la forma perfecta y suprema y, el modo actual, una figura desmedrada.

2. Tiene decisiva importancia el hecho de que el acto de soberanía, en el que la Iglesia administra el sacramento de la penitencia, tenga *significación simbólica*. Los actos o ritos de la expulsión y readmisión son signos que significan y causan procesos invisibles. Este es el punto decisivo y de más importancia. Los ritos de la expulsión y readmisión—excomunión y reconciliación—, tienen una significación en su trasfondo; en estas acciones del pueblo de Dios es Dios mismo quien actúa escondido y misteriosamente. Cuando el pueblo de Dios expulsa al pecador de su comunidad de vida, se revela como piensa Dios de él. La con-

denación de la Iglesia es signo de que Dios excluye a ese infiel de la comunidad con El, significa que el pecador no tiene ya parte en el Espíritu Santo. El pecador es un caído en la justicia de la lejanía de Dios, en el infierno. En la palabra eclesiástica de la expulsión resuena el juicio divino de condenación; el pecador oye, por tanto, en la sentencia humana, si sabe oírla, más que una pura sentencia de hombres: en ella oye más bien la sentencia de Dios mismo. El juicio de la Iglesia manifiesta y revela el juicio de Dios; es una epifanía de Dios, como Juez divino. El hecho de que en la justicia de la Iglesia esté presente y operante la justicia de Dios es lo que da al juicio de la Iglesia su propia y terrible importancia. Lo que en una ocasión dice San Ignacio de Antioquía, que el sacerdote es "tipo" del Padre, vale en sentido análogo del sacramento de la penitencia; el obispo o sacerdote que confiesa desempeña el papel de Dios-Padre. En el obispo se revela el Padre; en el obispo que hace justicia, se revela el Padre celestial haciendo justicia.

II. *El juicio de la penitencia y el juicio de la Cruz*

1. La palabra de reprobación, que el Padre pronuncia sobre el pecado en la palabra de expulsión de la Iglesia, es una palabra bien conocida y pronunciada desde hace mucho, no es nueva e inaudita, es una palabra que Dios habló al principio de la historia humana y que no ha sido retirada; toda la historia humana está bajo el poder de esta palabra y todo el que vive como pecador es alcanzado por ella (*Gen.* 3, 14-24). Es la palabra dicha a los primeros hombres y en ellos a todas las generaciones venideras, la palabra del juicio de muerte, la sentencia de muerte que Dios decretó contra Adán; vale para todos los hombres y por eso alcanzó también a Cristo, pero justamente al alcanzarle, sufrió una transformación de sentido. La sentencia del Padre que alcanzó a Cristo mismo, es la palabra que se escucha en la sentencia de expulsión del pueblo de Dios. El que peca mortalmente es alcanzado en el sacramento de la penitencia por la sentencia que condenó a Cristo a morir en cruz. Esa es la palabra operante en cierto modo en el aquí y ahora del pecador; el pecador cae bajo el poder de aquella sentencia, cuya dinámica se alarga en cierto modo desde el remoto pasado hasta la actualidad del pecador que hace penitencia. Con esto no se afirma que la muerte misma de Cristo se

actualice de alguna manera como juicio y justicia, sino que la fuerza y virtud de la sentencia, con que el Padre condena a Cristo, se amplían y ensanchan hasta alcanzar al pecador.

2. En este proceso se patentiza que el pecador que ha cumplido la penitencia y Cristo crucificado forman una comunidad, cuyos elementos son alcanzados por una misma palabra de justicia pronunciada por el Padre celestial (aunque lo son de distinto modo); como el pecador es alcanzado por la misma palabra que condenó a Cristo, puede decirse que el pecador desempeña en el sacramento de la penitencia un papel parecido al que Cristo desempeñó en la cruz. Si del obispo puede decirse: *est personam Patris gerens*, del pecador podríamos decir: *est personam Christi gerens*. En el pecador que ha cumplido la penitencia se revela, pues, Cristo crucificado. Quien ve a un pecador que ha hecho penitencia ve algo más que un simple hombre arrepentido; verá, si sabe mirar, cómo en el hombre aparece Cristo crucificado.

3. Por tanto, podemos decir: *en el sacramento de la penitencia se realiza la muerte de Cristo*. La penitencia, según el Concilio de Trento, es el sacramento, en que se aplican los beneficios de la muerte de Cristo a quienes cayeron después del bautismo (Cfr. § 264). Santo Tomás de Aquino explica que “en virtud del nombre de Cristo, que padeció y resucitó, tiene este sacramento eficacia para perdonar los pecados” (*Suma Teológica* III, q. 84, artículo 7). Y otra vez dice (*Suma Teológica* III, q. 49, artículo 3, ad. 2): “porque el hombre no puede configurarse segunda vez con la muerte de Cristo por el sacramento del bautismo, los que después del bautismo se hacen reos de nuevos pecados necesitan configurarse con Cristo paciente mediante alguna penalidad o pasión que deben soportar.”

La muerte de Cristo puede ser considerada en muchos aspectos: como sacrificio, como expiación, como victoria sobre el pecado, como camino hacia la plenitud, pero también como juicio. Cristo mismo es en sus palabras y obras un juicio; los hombres son obligados por él a una decisión; quien no cree en Él, está en juicio, está excluido de la vida y gloria de Dios. Pero también en Cristo, Hijo de Dios hecho hombre, se cumple un juicio: el Padre le entrega a la muerte. La muerte es signo de la lejanía de Dios, del hombre pecador y de la maldición infligida por Dios a los hombres. Cristo, fiel a la misión del Padre, tomó sobre sí

la maldición del pecado y se sometió así a la sentencia del Padre; aceptó el castigo de muerte infligido por el Padre; soportó el destino, a que fué condenado el hombre por la maldición de Dios, hasta la muerte en cruz. El juicio que hace Dios en la muerte de su Hijo, se distingue esencialmente de todo otro juicio; cualquier otro es más desemejante que semejante al juicio hecho por Dios en la muerte de cruz. La muerte de Cristo puede ser llamada juicio sólo en sentido analógico (cfr. § 37); con ello quiere decirse que en él se realizó el misterio de nuestra salvación; es un juicio de gracia que conduce al pecador desde la muerte a la vida. Su causa es, por tanto, el amor no el deseo de venganza; es creador, por cuanto obra la salvación; es un juicio del amor santo y de la santidad misericordiosa. Dios revela y realiza en la muerte de Cristo su santidad y justicia al condenar el pecado; y su misericordia, en cuanto que su juicio quita el poder al pecado y vence a la muerte, signo del pecado. Este juicio significa, por tanto, el destronamiento de los "príncipes de este mundo" y del diablo, significa la glorificación de Cristo (*Io.* 12, 23-31). Quien se somete a este juicio creyendo en Cristo, es liberado de la culpa y del castigo, lo mismo que quien se sumerge en la muerte de Cristo mediante el bautismo es liberado de la muerte. Quien se rebela contra este juicio no creyendo, caerá en el juicio de la condenación eterna. Cfr. Vol. III, § 156.

El sacramento de la penitencia es una participación en la muerte en cruz de Cristo, en cuanto juicio. Todos los sacramentos incorporan al hombre en la muerte y resurrección del Señor, y cada uno de manera distinta. En el bautismo se logra de manera fundamental y amplia participar en la muerte del Señor, en cuanto que Cristo, al morir, triunfó del pecado, de la muerte y del demonio. Por el bautismo muere el hombre al pecado y nace a una vida nueva; es liberado de la mundanidad y se hace partícipe de la vida gloriosa de Cristo. Pero en quien conforma su vida como que siguiera perteneciendo al mundo y no tuviera una existencia celestial debe realizarse de nuevo la muerte de Cristo; la mundanidad orgullosa que contradice su carácter bautismal debe ser sumergida de nuevo en la muerte de Cristo y anulada por ella; es lo que ocurre en el sacramento de la penitencia; en este sacramento el hombre se abraza a Cristo crucificado para someterse en comunidad con El al juicio que Dios hizo en la muerte en cruz de su Hijo. Y viceversa: en este sacramento es aceptado por Cristo, quien se abraza a El, y es introducido por El en su muerte, para

que pueda también llenarse de su gloria. El sacramento mismo de la penitencia es un juicio que retiene la caridad en el hombre, ese amor que no quiere dejar que el hombre viva lejos de Dios, sino darle en herencia la gloria divina. Por ser juicio de amor, nunca se condena en él al pecador, sino sólo al pecado, a no ser que el pecador no quiera ser absuelto...; entonces es alcanzado por la condenación del pecado. Dice Santo Tomás de Aquino (*Suma Teológica* III, q. 84, art. 10, ad. 5): "El bautismo recibe de la pasión de Cristo su virtud de producir una regeneración espiritual junto con la muerte espiritual de la vida precedente. "Fué establecido que los hombres muriesen una sola vez" y una sola vez naciesen. Y por eso una sola vez debe el hombre bautizarse. Pero la virtud que la penitencia recibe de la pasión de Cristo es a modo de medicina espiritual, que puede renovarse con frecuencia."

4. La intención del juicio divino, lo mismo que la del juicio de la Iglesia, no es la condenación eterna, sino la *salvación*, es decir, que vuelva a surgir la destruída comunidad con Dios, al ser de nuevo instaurado en el pecador el reinado divino. El signo eficaz de esa intención es la readmisión en la comunidad viva del pueblo de Dios. En este acto de la readmisión se realiza el proceso misterioso de la readmisión en la comunidad de vida con Dios. En la expulsión de la Iglesia Dios juzga misteriosamente al pecador y en la readmisión le regala misteriosamente su gracia.

También la palabra de gracia de Dios es una antigua palabra familiar; es la palabra de complacencia que el Padre dice a su Hijo cuando va hacia la muerte y cuando se presenta ante El pasando por la muerte; fué una palabra de gracia, de absolución y aceptación; en ella el Padre concede a su hijo la vida nueva, gloriosa, imperecedera, la existencia llena de verdad y de amor, en la que el reinado de Dios se realiza plena y perfectamente. En la palabra de gracia dicha por la Iglesia está operante la palabra de gracia del Señor; por tanto, la palabra canónica de la readmisión no es una pura fórmula oficiosa, para dar noticia al pecador de que está ya otra vez congraciado (D. 919): la palabra de gracia dicha por la Iglesia es un signo eficaz del perdón y gracia de Dios. En la reconciliación escucha el pecador, allá en el fondo y misteriosamente, la palabra de gracia pronunciada por Dios, la palabra de una nueva participación en la resurrección de Cristo, siempre que se someta a la palabra de juicio dicha por Dios y que resuena

en la palabra de juicio de la Iglesia, siempre que reconozca de nuevo el dominio y reino de Dios.

5. El proceso misterioso de la readmisión en la comunidad con Dios tiene una especial simbolización con el gesto de la *imposición de las manos*, con el que originariamente se recibía al pecador en las filas del pueblo de Dios y del que nuestro actual rito sólo conserva un resto empequeñecido en el significativo gesto de extender la mano hacia el pecador. Mediante la imposición de manos se expresa que el arrepentido entra de nuevo en la comunidad del pueblo de Dios y se hace así partícipe del espíritu, que es el corazón y alma de la Iglesia, es decir, del Espíritu Santo. La imposición de las manos simboliza que el pecador, al serle impuestas las manos por la Iglesia, es aceptado por Dios mismo porque de nuevo deja reinar a Dios sobre él y así le es concedido de nuevo el Espíritu Santo.

Lo mismo que de la muerte en cruz de Cristo debe decirse aquí que las palabras de juicio y gracia no se suceden una a otra en un proceso temporal, sino que se entretajan y entremezclan la una a la otra; pues el perdón sólo puede darse en el juicio, es decir, en la participación de la cruz y ésta sólo adquiere sentido en el perdón. Hay gracia, cuando hay participación en la cruz, es decir, cuando el juicio se hace de nuevo. En la antigua Iglesia se expresaba la conciencia de esta realidad al llamar a la expulsión o excomunión "*poenitentiam dare*"; la penitencia es una gracia que se regala.

Sólo se da el perdón de los pecados mediante la cruz de Cristo; sin la participación en este doloroso y amargo proceso, sin entrar en el movimiento en que Cristo, muriendo, se somete al Padre, no hay reconciliación del pecador con Dios. Significa, pues, una gracia el hecho de que la cruz de Cristo, el juicio del Padre celestial, sea hecho accesible al pecador.

El resultado logrado hasta aquí puede ser descrito así: el sacramento de la penitencia es participación en el juicio de la muerte de Cristo y en la gracia de su vida gloriosa bajo el signo de la expulsión de la comunidad viviente de la Iglesia y de la readmisión en ella; en esta participación es reinstaurado el reino de Dios rechazado por el pecado y de ese modo es regalada de nuevo la salvación.

6. El sacramento de la penitencia es uno de los modos en que el Espíritu Santo, principio vital de la Iglesia, realiza hasta el

fin de los tiempos la actividad de juez, que le fué asignada por Cristo (*Io.* 16, 8-11); en El será el hombre convencido de que existe un pecado, una justicia y un juicio. Mientras la Iglesia, vivificada por el Espíritu Santo, administra el sacramento del perdón de los pecados, no se puede olvidar que el hombre es pecador y Dios es santo y justo. Quien en esta vida de peregrinaje se somete obediente al juicio hecho en el sacramento de la penitencia por el Espíritu Santo, no será alcanzado por el juicio de condenación, que fué infligido al diablo; quien se rebele con orgullo contra ese juicio, caerá bajo el mismo juicio de condenación que el demonio.

III. *Juicio penitencial y juicio final*

El juicio cumplido en el sacramento de la penitencia, cuando el penitente se somete al juicio de la Cruz y éste se realiza en él, es una actualización del pasado y a la vez una *señal anticipada del futuro*; es un apuntar al juicio final en que el pecado y el poder del pecado serán vencidos definitivamente. A la administración del sacramento de la penitencia inhiere siempre algo de la gloria y majestad del día en que vendrá el Señor sobre las nubes del cielo a juzgar a los vivos y a los muertos. Entonces se cumplirá definitivamente el juicio que Dios ha estado siempre haciendo invisiblemente. Es una gracia que el pecador haya sido juzgado y absuelto por la misericordia de Dios en el sacramento de la penitencia antes de que llegue aquel juicio (*Hebr.* 3, 13). En “aquel día” será revelado que el juicio misericordioso de Dios hecho en el sacramento de la penitencia es una salvación graciosa y gratuita del horror y de la desesperación, que caerán sobre el pecador no convertido el día del último juicio; los que fueron perdonados por el juicio de la penitencia ensalzarán entonces al Señor por su misericordia (*Rom.* 15, 9); la misericordia de Dios brillará en ellos; todo su ser, el fervor de su amor, la intimidad de su agradecimiento expresará lo que hizo Dios en su grandeza (F. Walter). Así se unen en el sacramento de la penitencia el pasado y el futuro: la penitencia nos une con Cristo crucificado y resucitado y con Cristo que viene de nuevo al juicio final.

Si el sacramento de la penitencia, en su íntima esencia, es un juicio del amor misericordioso de Dios, debe aparecer como tal en su realización. Y así es: en realidad, la administración de la penitencia es una acción judicial; el signo externo está determina-

do por el carácter judicial del sacramento, y, viceversa, en el signo externo puede leerse su carácter judicial. Incluye acusación y juicio; la acusación es autoacusación, y la sentencia normalmente es de absolución.

Cuando se pretende entender la administración de la penitencia desde su esencia y ser de juicio, no puede pasarse por alto el carácter analógico de ese juicio; no podrán encontrarse por tanto en el sacramento de la penitencia punto por punto todas las partes que tiene un juicio terreno.